



Municipalidad Distrital de Pocollay
Alcaldía

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2016-MDP-T.

Pocollay, 15 abril del 2016

VISTOS:

El informe N° 148-2016-SGGAM/GSSL/MDP-T, de fecha 11 de abril del 2016, Informe N° 568-2016-GSSL-MDP-T, de fecha 12 de abril del 2016 y el proveído de Gerencia Municipal N° 1979-2016-GM-MDP, de fecha 12 de abril del 2016, disponiendo la Proyección de la Resolución respectiva y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de la Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía, política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto el art. II del Título Preliminar y en concordancia con el art. 194 ° de la constitución política del Perú , modificado con el Art. único de la Ley N° 27860- Ley de la Reforma Constitucional;

Que una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la protección y conservación Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 73° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al artículo 25° incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245, "Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con el Ministerio del Ambiente como entre rector y las Comisiones Ambientales Regionales y Provinciales, son creadas mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° literal a) del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, "Reglamento de la ley de marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", la Comisión Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema Local de Gestión Ambiental:

en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Ambiente establece que los Gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito la compensación y las funciones de las comisiones Ambientales Regionales – CAR-y las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), respectivamente;

Que, con Informe N° 148-2016/SGGAM/GSSL/MDP/T, de fecha 11 de abril del 2016, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento solicita información, punto 3. Documento Oficial que acredite la existencia del Equipo Técnico Ambiental.

Que, con Informe N° 568-2016-GSSL/MDP-T, de fecha 12 de abril del 2016, el Gerente de Servicios Locales y Sociales propone al Equipo Técnico Ambiental con documentos que acrediten la información y la experiencia en materia ambiental.

Estando a lo expuesto en el ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y con el V° B° de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios Sociales y Locales.

SE RESUELVE:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



Municipalidad Distrital de Pocollay
Alcaldía

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR al Equipo Técnico Municipal Ambiental- ETMA – cuyas funciones serán de contribuir con el apoyo técnico administrativo a la comisión Ambiental Municipal el cual está integrado por los siguientes miembros:



NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

- Ing. Fernando Gabino Vallejos Choque
- Ing. Claudia Milagros Cruz Ramos
- Biol. Jaime Daniel Machaca Mena

- PRESIDENTE
- MIEMBRO I
- MIEMBRO II

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Sociales y Locales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
ELAS MAMANINGULLA
ALCALDE(e)

C.c. Archivo
GM
OAF
GSSL
OAJ
OPP